



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.13-2023-SEAF- UNAH

**“CONFECCION DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien en adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra la Señora **RAMONA ARACELI ESPINAL MARTÍNEZ**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0615-1958-00141, accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **DETALLES INOLVIDABLES, S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Ciento Uno (101), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veinte (20) de Mayo de dos mil dos (2002), ante los oficios del Notario Guido Mass Cárdenas, debidamente inscrita con el número cincuenta y tres (53) del Tomo Quinientos diez (510) del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán y trasladados a la matricula número setenta y nueve mil veinticuatro (79024) del libro de Registro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, según consta en la **“CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA”** de la Escritura Pública de Constitución, donde consta su nombramiento de Gerente General de la sociedad, quien en adelante me denominaré como **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.13-2023-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la **“CONFECCION DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS”** que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Página | 1

Contrato de Suministro de Bienes No.13-2023-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la **“CONFECCION DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS”**



“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



No.03-2023-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.28/07-2023** de fecha seis (6) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y notificada al proveedor el trece (13) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la **“CONFECCION DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS”**.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Las togas que en virtud de este contrato se compromete a confeccionar y suministrar **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregarlas según lo establecido en el Pliego de Condiciones, sus Adendum y anexos, así como con lo descrito en los documentos de la oferta presentada.- **2)** Las togas confeccionadas y suministradas serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de **“EL PROVEEDOR”**, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que las togas que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas serán rechazadas, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirarlas y a reponer las mismas de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecida en el Pliego de Condiciones y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo para la confección y entrega de las togas es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de aprobación de la muestra presentada por **“EL PROVEEDOR”** previo al tiraje final por parte de la **Secretaría General de “LA UNAH”**.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de las Togas a suministrarse en virtud de este contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS 00/100 (L.2,500,000.00)** y será cancelado una vez que se entreguen la totalidad de las togas confeccionadas, y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de las mismas a entera satisfacción de **“LA UNAH”** y en el plazo establecido en este Contrato, valor que se describe a continuación:



NO.	CONFECCION DE TOGAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TOGAS TALLA 13 ½	200	L 380.00	L 76,000.00



NO.	CONFECCION DE TOGAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	TOGAS TALLA 14 ½	2,000	L 380.00	L 760,000.00
3	TOGAS TALLA 15 ½	1,500	L 380.00	L 570,000.00
4	TOGAS TALLA 16 ½	900	L 380.00	L 342,000.00
5	TOGAS TALLA 17 ½	400	L 380.00	L 152,000.00
6	BIRRETES	5,000	L 120.00	L 600,000.00
VALOR TOTAL				L 2,500,000.00

El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES:** “EL PROVEEDOR” se compromete a confeccionar y suministrar las togas objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	200	TOGAS TALLA 13 ½	UNIDAD	✓ TALLAS UNISEX ✓ TOGA COLOR NEGRO CON NOMBRE DE LA “UNAH” EN LETRA MAYÚSCULA BORDADO EN HILO COLOR AMARILLO EN EL PECTORAL IZQUIERDO DE LA
2	2,000	TOGAS TALLA 14 ½	UNIDAD	
3	1,500	TOGAS TALLA 15 ½	UNIDAD	
4	900	TOGAS TALLA 16 ½	UNIDAD	



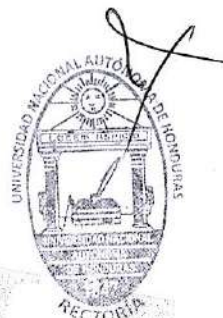


ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5	400	TOGAS TALLA 17 ½	UNIDAD	<p>TOGA A UN TAMAÑO DE UN CENTÍMETRO (1 CM) Y CON LA ACEPTACIÓN DE PARTE DEL OFERENTE QUE SE UTILIZARÁ UNO DE LOS SIGUIENTES TIPOS DE LETRA:</p> <p>Tipografía principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Andalus • Baskerville MT Bold • Rotis Serif <p>Tipografía Complementaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Helvética Neue • Book Antigua <p>✓ TELA GABARDINA SUITING 100% POLIÉSTER</p>
6	5,000	BIRRETES	UNIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • ELÁSTICO EN LA PARTE DE ATRÁS. • TAMAÑO ESTÁNDAR. • CORDÓN DORADO GRUESO, CON BOTÓN FORRADO EN TELA DE COLOR NEGRO Y COSTURADO EN EL BIRRETE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES GENERALES: 1) "LA UNAH" a través de la Secretaría General dará el Visto Bueno al Bordado del tipo de letra del nombre de la UNAH, según las muestras que presente "EL PROVEEDOR" previo al tiraje final. 2) "EL



PROVEEDOR” deberá presentar antes de la producción de las togas y de los Birretes, una muestra de cada uno de ellos tal como quedarán confeccionados antes del tiraje final. 3) **“LA UNAH”** tendrá la potestad de realizar supervisiones periódicas a **“EL PROVEEDOR”**, mientras los bienes se encuentren en proceso de confección y en caso que lo considere oportuno, girará las instrucciones necesarias por escrito para que se corrijan o se hagan las enmiendas correspondientes, a fin de garantizar la calidad del producto final.- **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** Antes de que **“LA UNAH”** efectúe el pago, **“EL PROVEEDOR”** debe entregar a **“LA UNAH”** lo siguiente: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) conforme los requisitos establecidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); b) Recibo de pago original a nombre de la Dirección de Tesorería de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en el cual se indique el número de factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Definitiva de las togas, firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto y d) La Constancia de Solvencia Fiscal del Sistema de Administración de Rentas vigente a la fecha del pago.- **CLÁUSULA NOVENA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria 1-01-09-01, **Secretaría General.- Objeto del Gasto: 32200 “Confecciones Textiles”.-** **CLÁUSULA DECIMA: PRECIOS Y ENTREGA DE LAS TOGAS:** Los precios contenidos en la oferta de **“EL PROVEEDOR”** y en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. La entrega de las togas se considerará realizada cuando **“LA UNAH”** efectivamente las reciba y que estas reúnan la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones, sus Adendum, los anexos y en la oferta presentada por **“EL PROVEEDOR”**. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando las Togas no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por **“LA UNAH”**, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a **“EL PROVEEDOR”** para que proceda a su reposición. La entrega y recepción parcial definitiva o total definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo. - **El ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DEFINITIVA o el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA se suscribirá transcurridos quince (15) días calendario contados a partir de la recepción provisional, una vez que se ha constatado que las Togas se recibieron en la forma indicada**





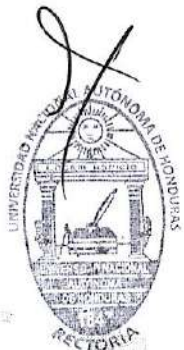
en el Pliego de Condiciones y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Después de las inspecciones y verificaciones que efectuó “LA UNAH” de las Togas a suministrarse, se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Total Definitiva según sea el caso, si se comprueba que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad **DETALLES INOLVIDABLES, S. DE R.L. DE C.V.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas dirigida al Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto piso Edificio Administrativo Alma Mater, Tel: 2216-6100, extensiones 110111, 110111 y 110112, correo licitaciones@unah.edu.hn y la Señora **RAMONA ARACELI ESPINAL MARTÍNEZ**, en su condición de Gerente General de la Empresa **DETALLES INOLVIDABLES, S. DE R.L. DE C.V.**, con oficinas ubicadas en Barrio Concepción, Segunda Avenida, entre y 7 calle, Esquina opuesta la Cruz Roja Hondureña, Comayagüela, M.D. Honduras, C.A. Teléfonos PBX 2209-0089 y (504) 9737-2678.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLÁUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL



PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de **“LA UNAH”** y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a **“EL PROVEEDOR”** y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **“EL PROVEEDOR”**, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por **“LA UNAH”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de **“LA UNAH”**. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES:** 1.- Si **“EL PROVEEDOR”** incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. 2.- Si **“EL PROVEEDOR”** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 3.- Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega de las Togas en el plazo estipulado en la **“CLÁUSULA CUARTA”** del presente contrato se le aplicará una multa del **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023, contenidas en el Decreto Legislativo No.157-2022, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).**- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** 1) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la Sociedad **DETALLES INOLVIDABLES, S. DE R.L. DE C.V.**, 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL PROVEEDOR”** o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de las Togas; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

Página | 7

Contrato de Suministro de Bienes No.13-2023-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la **“CONFECCION DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS”**



“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-7600

2216-6100

OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega del suministro** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA:** “EL PROVEEDOR” está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la **“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.375,000.00)** la cual se entregará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la notificación de la Licitación y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de las Togas. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones, b) La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos, c) El Acta de Apertura de Ofertas, d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación, e) La Resolución de Rectoría en la que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR” y g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS,**

Página | 8

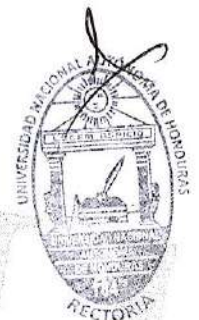
Contrato de Suministro de Bienes No.13-2023-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la “CONFECCION DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS”

“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,

2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A) **De parte de “EL PROVEEDOR”**: I). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B) **De parte de “LA UNAH”**: I) A la eliminación definitiva de “**EL PROVEEDOR**” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto





llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación y II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH



AMON ARACELI ESPINAL MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
DETALLES INOLVIDABLES, S. DE R.L. DE C.V.

LA
CEN
ASPI
CIO